



ESCRITURA
DE
CONSTITUCION DE
SOCIEDAD MERCANTIL

denominada

GESTION RECAUDATORIA DE
CANARIAS, S.A.

Carlos Sánchez Marcos

NOTARIO

C/. Villalba Hervás, 5, 4.º - Teléf. 24 18 29

38002 SANTA CRUZ DE TENERIFE

REGISTRO MERCANTIL LAS PALMAS
11 ENE. 1995
PRESENTADO A LAS 14:00 HORAS ASIENTO 110 DIARIO 84

205

1H5854810



NOTA



Notario de esta capital, Don José Miguel Hernández, en virtud de protocolo, le comencé a leer el contenido del presente documento, el cual es el siguiente: En Santa Cruz de Tenerife, a cinco de enero de mil novecientos noventa y cinco.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA

NUMERO DIECISEIS.-----

En Santa Cruz de Tenerife, mi residencia, a cinco de enero de mil novecientos noventa y cinco.-----

Ante mí, JUAN ANTONIO PEREZ GIRALDA, Notario del Ilustre Colegio de Las Palmas, como sustituto accidental y para el protocolo de mi compañero de residencia DON CARLOS SANCHEZ MARCOS, previa designación en turno oficial,-----

---C O M P A R E C E :---

El Excmo. Sr. Don José Miguel González Hernández, mayor de edad, casado, vecino de esta capital, con domicilio en Plaza Santo Domingo, s/n., con D.N.I. número 41.761.547.-----

Interviene en nombre y representación, como Presidente del Consejo de Administración como apoderado general de la compañía mercantil denominada "SOCIEDAD CANARIA DE FOMENTO ECONOMICO, SOCIEDAD ANONIMA", de duración indefinida, domiciliada en Santa Cruz de Tenerife, Plaza Santo Domingo s/n., consti-





tuida por escritura autorizada por mi sustituido
 compañero, como sustituto y para el protocolo del
 Notario de esta capital, Don José Manuel García
 Leis, de fecha 19 de Noviembre de 1.991, número
 3.023 de protocolo, inscrita en el Registrtro Mercan-
 til de esta Provincia, en el tomo 750, folio 153,
 hoja TF 2.179, inscripción 1ª. Con C.I.F. A-38-
 282455.-----

Fué designado Presidente del Consejo de Adminis-
 tración de dicha entidad, en la propia escritura de
 constitución social, habiéndosele delegado los pode-
 res del Consejo, por acuerdo de éste, en su reunión
 de fecha 12 de Marzo de 1.992, que se consignó y
 elevó a público, mediante escritura de fecha 13 de
 marzo de 1.992, autorizada por el Notario de esta
 capital, Don Juan Antonio Pérez Giralda, número 722
 de protocolo. Tengo a la vista, copia autorizada de
 esta última escritura, inscrita en el Registro Mer-
 cantil al tomo 750, folio 158 vuelto, hoja TF-2.179,
 inscripción 2ª, de la que transcribo los siguientes

particulares: "...OTORGA: Que eleva a públicos la
 totalidad de los acuerdos adoptados en la reunión
 del Consejo de Administración de la Sociedad repre-
 sentada, a que se refiere la certificación incorpo-

1H5854811



... para constatar en general, las causas y motivos de los hechos y diligencias y disposiciones, de las administraciones ordinarias y extraordinarias y de los procedimientos de las mismas, así como de los actos de las mismas.

rada, celebrada el doce de Marzo de mil novecientos noventa y dos, que se da aquí por íntegramente reproducida, para evitar innecesarias repeticiones... (DOCUMENTO UNIDO)...DON JOSE SANCHEZ RUANO...SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA ENTIDAD MERCANTIL "SOCIEDAD CANARIA DE FOMENTO ECONOMICO, SOCIEDAD ANONIMA"....CERTIFICA: Que en la reunión del Consejo de Administración de la sociedad citada, celebrada en el domicilio social el día 12 de Marzo de 1.992, sin que fuera precisa la intervención de letrado asesor, se aprobó el acta que copiada literalmente dice así:...ACUERDOS: 1º.- Se procede a una delegación de poderes en favor del Presidente del Consejo de Administración, D. José Miguel González Hernández, Consejero de Economía y Hacienda, del Gobierno de Canarias,....y....para que indistintamente y cualquiera de los dos, ejercite en nombre y representación de la Sociedad, las siguientes facultades: La representación de la Sociedad en juicio y fuera de él, teniendo facultades más ampliamente entendi-



das, para contratar en general, realizar toda clase de actos y negocios, obligaciones o dispositivos, de administración ordinaria o extraordinaria y de riguroso dominio,...sin más excepción que la de aquellos asuntos que sean competencia de otros órganos o no estén incluidos en el objeto social...A título enunciativo y no limitativo, se enumeran las siguientes facultades...En general se entenderán facultados para representar a la Sociedad en toda clase de negocios y contratos y actos relativos al objeto social..."-----

Doy fe, que en lo omitido, no hay nada que anule, modifique ni condicione lo transcrito, asverándome la íntegra vigencia de su cargo y facultades.-----

Se halla además, especialmente facultado para este otorgamiento, por acuerdo de la Junta General Extraordinaria y Universal de dicha Sociedad, en sesión celebrada el día 27 de Diciembre de 1.994, según resulta de certificación librada por el Secretario de dicho Consejo, Don José Sánchez Ruano, con el visto bueno del señor compareciente, cuyas firmas conozco y considero legítimas y uno e incorporo a esta matriz, formando parte integrante de la misma.-

Tiene, a mi juicio, según interviene, la capa-

1H5854812



1994



colada por el Gobierno de Canarias, a que se debe
 en el expediente anterior, según resulta de la del-
 titación que se versa en la información de esta
 escritura e incorporada a la misma, según precede
 a la constitución de la sociedad anterior, que es
 ciudad legal necesaria para formalizar esta escritura
 de CONSTITUCION DE SOCIEDAD MERCANTIL, y al efecto, -

--- E X P O N E : ---

I.- Que el Gobierno de Canarias, en sesión cele-
 brada el día 16 de Diciembre de 1.994, adoptó entre
 otros, el acuerdo de autorizar a la Junta General de
 la empresa "SOCIEDAD CANARIA DE FOMENTO ECONOMICO,
 S.A.", de la que es único accionista la Comunidad
 Autónoma de Canarias, para la constitución de otra
 empresa con la denominación de "GESTION RECAUDATORIA
 DE CANARIAS, S.A.", conforme a los Estatutos Socia-
 les que se contienen en el anexo a dicho acuerdo.---

El compareciente, según concurre, me entrega
 dicho acuerdo, del que deduzco fotocopia autèntica,
 que uno e incorporo a esta matriz, así como los Es-
 tatutos por los que se ha de regir dicha Sociedad.--

II.- Que la Junta General Extraordinaria y Uni-
 versal de la "SOCIEDAD CANARIA DE FOMENTO ECONOMICO,
 S.A.", en sesión celebrada el día 27 de Diciembre de
 1.994, en base a la autorización de que estaba fa-



cultada por el Gobierno de Canarias, a que se refiere el expositivo anterior, según resulta de la certificación que se reseña en la intervención de esta escritura e incorporada a la misma, acordó proceder a la constitución de la sociedad anónima, que se denominará "GESTION RECAUDATORIA DE CANARIAS, S.A.", con el objeto social indicado en la misma, habiéndose facultado al señor compareciente y a Don José Sánchez Ruano, para que indistintamente, haciendo uso de los poderes que tienen reconocidos en SOFESA, concurren ante Notario para ejecutar dichos acuerdos.-----

III.- Que con dicha denominación no existe ninguna otra en el Registro de Sociedades, lo que acredita con la oportuna certificación del mismo, que me entregan y dejo unida a esta matriz, formando parte integrante de la misma, para transcribir en sus copias.-----

III.- Que los gastos de constitución, a cargo de la sociedad hasta su inscripción en el Registro Mercantil, aproximadamente previstos, ascienden a DOS-CIENTAS MIL PESETAS.-----

IV.- Y en virtud de lo expuesto,-----

--- O T O R G A : ---



...
...
...
...
...

PRIMERO.- CONSTITUCION.- El Excmo. Sr. Don José Miguel González Hernández, según concurre, constituye una sociedad anónima, de nacionalidad española, que se denomina "GESTION RECAUDATORIA DE CANARIAS, SOCIEDAD ANONIMA", que se registrá por lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, demás disposiciones legales aplicables, y en especial, por sus Estatutos, anteriormente mencionados y que han quedado incorporados a esta escritura, para su inserto en las copias que de la misma se expidan y que van extendidos en trece folios de papel común, macanografiados por una sola cara.-----



Prviamente los leo al compareciente, que los consiente, aprueba y ratifica.-----

SEGUNDO.- SUSCRIPCION Y DESEMBOLSO.- El capital social de DIEZ MILLONES DE PESETAS, representado por CIEN acciones ordinarias, nominativas de una sola serie, de CIEN MIL PESETAS de valor nominal cada una, numeradas correlativamente del UNO al CIEN,

Vendidas todas las

el día 14-07-1993

ambos inclusive, queda totalmente suscrito, y desembolsado por el único accionista, "SOCIEDAD CANARIA DE FOMENTO ECONOMICO, S.A."-----

La totalidad de dicha aportación ha sido ingresada en efectivo metálico de curso legal en la Caja social, mediante su abono en cuenta corriente, según acredita mediante certificación Bancaria, que me entrega y uno e incorporo a esta matriz.-----

TERCERO.- DESIGNACION DE ADMINISTRADORES.- El señor compareciente, según concurre, dando a este acto, el carácter de Primera Junta General Universal de la Sociedad y representando la totalidad del capital social, de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos Sociales, adopta por unanimidad el acuerdo de designar miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, a los siete señores que figuran relacionados en dos hojas de papel comun meconmografiadas a una ssola cara, que uno a esta matriz, los cuales aceptarán su nombramiento con posterioridad, excepto Don Josçe Miguel González Hernández, que lo hac en este acto.-----

Don José Miguel González Hernández, ACEPTA el cargo, manifestando expresamente, a tenor de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la





que se encargan de la actividad de la sociedad de
 -de y solamente para fines de la actividad
 y otros fines de la actividad, especialmente
 y otros fines de la actividad, especialmente

Ley 25/1983, de 26 de Diciembre, que no se halla
 incurso en las incompatibilidades establecidas en
 dicha Ley.-----

Los restantes Consejeros, aceptarán con poste-
 rioridad sus cargos.-----

CUARTO.- COMIENZO DE ACTIVIDADES.- La sociedad da
 comienzo a sus operaciones según determinan los Es-
 tatutos unidos. En consecuencia, los socios fundado-
 res, por unanimidad, acuerdan en relación con lo
 dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Sociedades
 Anónimas, facultar expresamente a los administrado-
 es designados, de tal manera:-----

a) Que los actos y contratos celebrados con ter-
 ceros por los administradores designados, antes de
 la inscripción de la sociedad y dentro del ámbito de
 sus facultades estatutarias, quedarán automáticamen-
 te aceptados y asumidos por la Sociedad, por el mero
 hecho de la inscripción de la misma en el Registro
 Mercantil.-----

b) Que puedan realizar los actos y contratos que



el desarrollo de la actividad de la empresa que constituye el objeto social haga necesarios o simplemente útiles, especialmente en el orden interno y organizativo, como el otorgamiento, modificación y revocación de poderes de todas clases, o la delegación de facultades dentro del propio órgano de administración, incluso modificando o dejando sin efecto la contenida en la presente escritura.-----

QUINTO.-INCOMPATIBILIDADES.- Queda prohibido ocupar cargos en la sociedad a las personas incursoas en causa legal de incompatibilidad, especialmente las determinadas en la Ley de 26 de Diciembre de 1.983.-

SEXTO.- Asimismo, el otorgante, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Registro Mercantil, solicita expresamente la inscripción parcial de la presente escritura, en el supuesto de que alguna de sus cláusulas, o de los hechos, actos o negocios jurídicos contenidos en ella y susceptibles de inscripción, adoleciese de algún defecto, a juicio del Registrador, que impida la práctica de la misma.-----

Hechas las reservas y advertencias legales, expresamente las de carácter fiscal a que se refieren los artículos 5,1 y 50,2 del Real Decreto Legisla-



DOY FÉ EN QUE EL SEÑOR DON JUAN ANTONIO PÉREZ GIRALDA, NOTARIO PÚBLICO DE VERTICE PUERTO RICO, EN SU CALIDAD DE NOTARIO PÚBLICO DE VERTICE PUERTO RICO, EN LA PLAZA DE SANTO DOMINGO DEL CANTÓN DE VERTICE, PUERTO RICO, EN LA FECHA DE LA FIRMA DE LA PRESENTE, HA FIRMADO EN SU PROPIA Y EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD Y CON SU PROPIA RESPONSABILIDAD Y CON SU PROPIA RESPONSABILIDAD...

tivo 1/1.993, de 24 de Septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, así como del sistema de autoliquidación de dichos impuestos, en el plazo de treinta días hábiles a partir de la fecha de esta escritura y se solicita la EXENCION de dicho impuesto, que establece el artículo 25 de la Ley 19/1.994 de 6 de Julio, sobre Modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias.-----

Así lo dice y otorga, según concurre; renuncia el derecho que le entero tiene para leer por sí esta escritura y leída por mí, íntegra y en alta voz, se ratifica en su contenido y firma; de conocerle y de cuanto consigno en este instrumento público, extendido en seis folios de papel timbrado exclusivo para documentos notariales de la serie 1H, números 5854784, 5854785, 5854786, 5854787, 5854788 y el del presente, yo, el Notario, doy fé.- Esta la firma del compareciente.- Signado: Juan Antonio Pérez Giralda Rubricados y sellado.-----



18628241

DON JOSE SANCHEZ RUANO, CON DNI N° 43.266.449, COMO SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA ENTIDAD MERCANTIL "SOCIEDAD CANARIA DE FOMENTO ECONÓMICO S .A. ", CON DOMICILIO EN LA PLAZA DE SANTO DOMINGO S/N, EN SANTA CRUZ DE TENERIFE, INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL DE LA PROVINCIA EN EL TOMO 750, LIBRO- DE LA SECCION TERCERA, FOLIO 153, HOJA TF 2179, INSCRIPCION PRIMERA, Y CIF A-38282455

C E R T I F I C A :

Que en la Junta General de Accionistas de la "SOCIEDAD CANARIA DE FOMENTO ECONÓMICO, S .A. " celebrada el día 27 de Diciembre de 1.994, en el domicilio social, se adoptó el acuerdo que copiado literalmente dice así:

"1º Proceder a la constitución de una sociedad anónima que se denominará GESTIÓN RECAUDATORIA DE CANARIAS S.A., cuyo capital inicial será de 10 millones de pesetas y será íntegramente suscrito y desembolsado por SOFESA que será, por tanto, el único accionista de la nueva sociedad.

La nueva sociedad tendrá como objeto social:

a) Actuar como entidad colaboradora en la gestión de los órganos de recaudación de la Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno de Canarias, en el sentido que se recoge en el artículo 8.3 del Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

b) Concertar con otras instituciones públicas o privadas actuaciones tendentes a la realización de los objetivos de la Sociedad, así como a la realización de los objetivos de dichas instituciones públicas o privadas.

c) Asesorar por cualquier medio a todo tipo de entidades públicas y privadas, ya sean personas físicas o jurídicas, y a los particulares que lo requieran.

Tales actividades podrán ser desarrolladas por la Sociedad bien de forma directa, o bien en cualquier otra forma admitida en Derecho, tal como la participación en calidad de socio en otras entidades de idéntico o análogo objeto.

Asimismo, a la nueva sociedad se le atribuirá por escisión más adelante la parte de SOFESA a la que le correspondan las tareas que constituyen el objeto de la sociedad a constituir y que actualmente desempeña SOFESA.

2º Facultar a D. José Miguel González Hernández y a D. José Sánchez Ruano para que con carácter solidario y haciendo uso de los poderes y facultades que tienen reconocidos en SOFESA puedan comparecer cualquiera de ellos ante Notario para ejecutar el acuerdo precedente, completando las necesarias designaciones para la constitución de la sociedad, tales como domicilio, administradores, etc..



1H5854816



REPUBLICA DE CANARIAS
GOBIERNO DE CANARIAS
SECRETARÍA DE ESTADO
1994



Notario Publico
Santa Cruz de Tenerife

Lo anteriormente transcrito concuerda fielmente con el Libro de Actas de la Junta General de Accionistas. Y para que conste extendiendo el presente, con el VºBº del Presidente, en Santa Cruz de Tenerife, a 27 de Diciembre de 1994.

Vº Bº

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

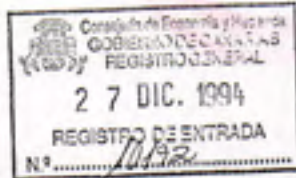
Fdo. José Miguel González Hernández

Fdo. José Sánchez Ruano





Gobierno de Canarias
Presidencia del Gobierno
Secretariado del Gobierno



GOBIERNO DE CANARIAS
PRESIDENCIA

20 DIC. 1994

Rgto. de Salida n.º 7921

9

El Gobierno de Canarias, en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 1994, fuera del orden del día, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:



S-A

F.O.D.81.- PROPUESTA DE ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA "SOCIEDAD CANARIA DE FOMENTO ECONOMICO, S.A.", PARA LA CONSTITUCION DE LA EMPRESA "GESTION RECAUDATORIA DE CANARIAS, S.A.". (CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA).

Examinado el expediente administrativo sobre el asunto de referencia.

Visto informe de la Dirección General de Patrimonio y Contratación.

Vista la necesidad de proceder a la creación de una sociedad mercantil para llevar a efecto la gestión recaudatoria encomendada a la empresa pública "Sociedad Canaria de Fomento Económico, S.A.".

Visto el objeto social de la empresa pública "Sociedad Canaria de Fomento Económico, S.A. (SOFESA).

Considerando la necesidad y conveniencia de deslindar la actuación de SOFESA, como entidad colaboradora de los órganos de recaudación de la Consejería de Economía y Hacienda de las restantes actividades que tiene encomendadas conforme a sus estatutos sociales.

1H5854817



5854



Gobierno de Canarias
Presidencia del Gobierno
Secretariado del Gobierno



Visto el acuerdo de Gobierno de 7 de febrero de 1992, sobre empresas públicas y participadas de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como la Orden de 10 de mayo de 1991, por la que se dictan instrucciones acerca de la creación y disolución de sociedades mercantiles públicas.

Vista la Ley Territorial 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

El Gobierno, previa deliberación, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, acuerda:

1.- Autorizar a la Junta General de la empresa "Sociedad Canaria de Fomento Económico, S.A." para la constitución de otra empresa con la denominación "Gestión Recaudatoria de Canarias, S.A." y conforme a los Estatutos Sociales que se contienen en el anexo de este acuerdo.

2.- Designar como representante del Gobierno de Canarias en la Junta General de la citada Sociedad a Don José Miguel González Hernández.

3.- Autorizar a la Junta General de la empresa "Sociedad Canaria de Fomento Económico, S.A." para designar a las personas que otorgarán los correspondientes documentos y escrituras públicas que procedan.

Lo que comunico a los efectos determinados por el artículo 29.1.1 de la Ley 14/1990, de 6 de julio, de



Gobierno de Canarias
Presidencia del Gobierno
Secretariado del Gobierno

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 20 de diciembre de 1994.

EL SECRETARIO GENERAL,



Antonio Lazcano Acedo.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA
REGISTRO GENERAL DE LA S.C.T.
 El Presente padrón se dirige a:

Consejero	<input checked="" type="checkbox"/>
Secretario General Técnico	<input checked="" type="checkbox"/>
Ejército y Desamortización	<input type="checkbox"/>
Coord. Gen. y Registro Agrario	<input type="checkbox"/>
Personal	<input type="checkbox"/>
S.C.T.	<input type="checkbox"/>
Informática	<input type="checkbox"/>
Régimen Jurídico	<input type="checkbox"/>
Oficina Presupuestaria	<input type="checkbox"/>
Asesoría Jurídica Fin.	<input type="checkbox"/>
Patrimonio y Contratación	<input checked="" type="checkbox"/>
Planific. Presupuestos y G.P.	<input type="checkbox"/>
Tributos	<input type="checkbox"/>
D.G. Tesoro y Post. Financiera	<input checked="" type="checkbox"/>
D.G. Promoc. Econ. y Asuntos Europeos	<input checked="" type="checkbox"/>
Asesoría General	<input type="checkbox"/>
Cancionero Estadístico	<input type="checkbox"/>
Consejerías	<input type="checkbox"/>
Otros Organismos	<input checked="" type="checkbox"/>

EXCMO. SR. CONSEJERO DE ECONOMIA Y HACIENDA.

1H5854818



Gobierno de Canarias
Presidencia del Gobierno
Secretaría del Gobierno



ANEXO .

ESTATUTOS DE LA EMPRESA PÚBLICA: "GESTIÓN RECAUDATORIA DE CANARIAS, S.A."

CAPÍTULO I

DENOMINACIÓN, OBJETO, DURACIÓN Y DOMICILIO

Artículo 1º.- Esta Sociedad se denominará "GESTIÓN RECAUDATORIA DE CANARIAS, S.A." y se registrá por los presentes Estatutos y por las demás disposiciones legales que le sean aplicables.

Artículo 2º.- Constituye su objeto:

a) Actuar como entidad colaboradora en la gestión de los órganos de recaudación de la Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno de Canarias, en el sentido que se recoge en el artículo 8.3 del Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

b) Concertar con otras instituciones públicas o privadas actuaciones tendentes a la realización de los objetivos de la Sociedad, así como a la realización de los objetivos de dichas instituciones públicas o privadas.

c) Asesorar por cualquier medio a todo tipo de entidades públicas y privadas, ya sean personas físicas o jurídicas, y a los particulares que lo requieran.

Tales actividades podrán ser desarrolladas por la Sociedad bien de forma directa, o bien en cualquier otra forma admitida en Derecho, tal como la participación en calidad de socio en otras entidades de idéntico o análogo objeto.

Artículo 3º.- Su duración será indefinida y dará comienzo a sus operaciones el día de la firma de la escritura de constitución. Si la Ley exigiese para el ejercicio de alguna de las actividades enumeradas en el artículo 2º la posesión de algún título profesional, la obtención de licencia administrativa, la inscripción en un registro público, o cualquier otro requisito, dicha



Gobierno de Canarias

Presidencia del Gobierno

Secretariado del Gobierno



actividad deberá realizarse por medio de persona que posea dicho título profesional y, en su caso, no podrá la Sociedad iniciar la citada actividad específica hasta que el requisito exigido quede cumplido conforme a Ley.

Artículo 4º.- Su domicilio social queda fijado en la calle Tomás Miller, nº 38 de Las Palmas de Gran Canaria. Podrá el Organo de Administración de la Sociedad, establecer, trasladar y variar la sede social de su domicilio dentro del término municipal, así como crear sucursales, agencias, delegaciones, representaciones o establecimientos dentro de la Comunidad.

CAPÍTULO II

CAPITAL SOCIAL - ACCIONES

Artículo 5º.- El capital social se fija en la cantidad de 10.000.000 de pesetas, completamente suscrito y desembolsado, dividido y representado por 100 acciones ordinarias, nominativas y de una sola serie, de 100.000 pesetas de valor nominal cada una, numeradas correlativamente del uno al 100, ambos inclusive.

Artículo 6º.- Las acciones estarán representadas por medio de títulos que podrán incorporar una o más acciones de la misma serie, que estarán numeradas correlativamente, se extenderán en libros talonarios, contendrán como mínimo las menciones exigidas por la Ley e irán firmadas por un Administrador, cuya firma podrá figurar impresa mediante reproducción mecánica cumpliéndose lo dispuesto en la Ley.

El accionista tendrá derecho a recibir los títulos que le correspondan libres de gastos.

Las acciones figurarán en un libro de registro que llevará la Sociedad en el que se inscribirán las sucesivas transferencias, así como constitución de derechos reales sobre aquélla, en la forma determinada en la Ley. Los Administradores podrán exigir los medios de prueba que estimen convenientes para acreditar la transmisión de las acciones o la regularidad de la cadena de los endosos previamente a la inscripción de.

1H5854819



Gobierno de Canarias
Presidencia del Gobierno
Secretariado del Gobierno

la transmisión en el libro de registro.

Mientras no se hayan impreso y entregado los títulos, el accionista tendrá derecho a obtener certificación de las acciones inscritas a su nombre.

Las acciones son libremente negociables, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 8 de estos Estatutos, rigiéndose su transmisión por lo establecido en la Ley o disposiciones complementarias.

Artículo 7º. - En los aumentos de capital social con emisión de nuevas acciones, ordinarias o privilegiadas, los antiguos accionistas y los titulares de las acciones convertibles, podrán ejercitar, dentro del plazo que a este efecto les conceda la Administración de la Sociedad, que no será inferior a un mes desde la publicación del anuncio de oferta de suscripción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, el derecho a suscribir en la nueva emisión un número de acciones proporcional al valor nominal de las acciones que posean o de las que corresponderían a los titulares de las acciones convertibles de ejercitar en ese momento la facultad de conversión.

Artículo 8º. - El propósito de transmitir intervivos las acciones a favor de cualquier persona que no sea accionista de la Sociedad, deberá ser notificado, de forma fehaciente, en el domicilio de la Sociedad al Organó de Administración, indicando el número de identificación de las acciones ofrecidas, precio de venta por acción, condiciones de pago y demás condiciones de la oferta de compra de acciones, que, en su caso, el accionista oferente alegase haber recibido de un tercero, así como los datos personales de éste si pretendiese obtener autorización de la Administración para la enajenación.

El Organó de Administración en el plazo de quince días, computados desde el siguiente a la notificación indicada, lo comunicará, a su vez, a todos los accionistas, para que los mismos, dentro de un nuevo plazo de treinta días computado desde el siguiente a aquél en que se haya finalizado el anterior, comuniquen al Organó de Administración de la Sociedad su deseo de adquirir las acciones en venta.



Gobierno de Canarias
Presidencia del Gobierno
Secretariado del Gobierno



En el supuesto de que varios socios hicieren uso de este derecho de adquisición preferente, las acciones en venta se distribuirán por los administradores entre aquellos a prorrata de su participación en el capital social y si, dada la individualidad de éstas quedara alguna sin adjudicar, se distribuirán entre los accionistas peticionarios en orden a su participación en la Sociedad de mayor a menor y en caso de igualdad, la adjudicación se realizará por sorteo.

En el plazo de quince días contados a partir del siguiente en que expire el de treinta concedido a los accionistas para el ejercicio de tanteo, los administradores comunicarán al accionista que pretenda transmitir, el nombre de los que deseen adquirirlas. Transcurrido el último plazo sin que ningún socio haga uso de su derecho de tanteo, el accionista podrá disponer libremente de las acciones en un plazo de seis meses en las mismas condiciones que las que haya ofrecido, y si no llevare a cabo la enajenación antes de finalizado este plazo deberá comunicar de nuevo su deseo de transmitir intervivos las acciones en la misma forma establecida en este artículo.

El precio de adquisición, a falta de acuerdo será el que corresponda al valor real de la acción, entendiéndose como tal el que determine el auditor que, a solicitud de cualquiera de los interesados, nombre el Registrador Mercantil del domicilio social.

Se exceptúan de la regla anterior, las siguientes transmisiones:

- a) Las hechas a favor de otro accionista.
- b) Las que se realicen a favor de ascendientes, descendientes o cónyuge del accionista transmitente.
- c) Las que sean autorizadas por el Organismo de Administración de la Sociedad.

Las transmisiones sin sujeción a lo dispuesto en el presente artículo no serán válidas frente a la Sociedad que rechazará la inscripción de la transmisión en el libro de registro de acciones nominativas.

En los casos de adquisición por causa de muerte, por herencia o legado, o como consecuencia de un

1H5854820



Gobierno de Canarias
Presidencia del Gobierno
Secretariado del Gobierno

procedimiento judicial o administrativo de ejecución, se aplicará igual restricción y con las mismas excepciones, debiendo la Sociedad, si no autoriza la inscripción de la transmisión en el libro de registro de acciones nominativas, presentar al peticionario, cumpliendo los requisitos establecidos en los párrafos anteriores, un adquirente de sus acciones u ofrecerse a adquirirlas ella misma por su valor real en el momento en el que se solicite la inscripción, de acuerdo con lo previsto en la Ley, determinándose dicho valor en la forma establecida en la Ley de Sociedades Anónimas, y en estos Estatutos. Transcurridos dos meses desde que se presentó la solicitud de inscripción sin que la Sociedad haya procedido de la forma anterior, dicha inscripción deberá practicarse.

CAPÍTULO III

ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD

JUNTA GENERAL

Artículo 9º.- Corresponde a los accionistas constituidos en Junta General decidir por mayoría en los asuntos que sean competencia de ésta.

Todos los socios, incluso los disidentes y los que no hayan participado en la reunión, quedarán sometidos a los acuerdos de la Junta General, sin perjuicio de los derechos y acciones que la Ley les reconoce.

Artículo 10º.- Las juntas generales de accionistas podrán ser ordinarias o extraordinarias.

Es ordinaria la que, previa convocatoria, debe reunirse necesariamente dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio para censurar la gestión social, aprobar, en su caso, las cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del resultado.

Todas las demás juntas tendrán el carácter de extraordinarias y se celebrarán cuando las convoque el Órgano de Administración, siempre que lo estime conveniente a los intereses sociales o cuando lo solicite un número de socios titulares, de al menos, un cinco por ciento del capital social, expresando en la solicitud los asuntos a tratar en la Junta, procediendo



Gobierno de Canarias

Presidencia del Gobierno

Secretariado del Gobierno



en la forma determinada en la Ley de Sociedades Anónimas.

No obstante, aunque la Junta General haya sido convocada con el carácter de ordinaria, podrá también deliberar y decidir sobre cualquier asunto de su competencia que haya sido incluido en la convocatoria y previo cumplimiento del artículo 97 de la Ley de Sociedades Anónimas, en su caso.

Artículo 11º.- La convocatoria, tanto para las juntas generales ordinarias, como para las extraordinarias se realizará mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en uno de los diarios de mayor circulación en la provincia, por lo menos quince días antes de la fecha fijada para la celebración de la Junta.

El anuncio expresará la fecha de la reunión en primera convocatoria, todos los asuntos que han de tratarse y, cuando así lo exija la Ley, el derecho de los accionistas de examinar en el domicilio social y, en su caso, de obtener, de forma gratuita e inmediata, los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la Junta y los informes técnicos establecidos en la Ley. Podrá, asimismo, hacerse constar la fecha en la que, si procediera, se reunirá la Junta en segunda convocatoria.

Entre la primera y la segunda deberá mediar, por lo menos, un plazo de veinticuatro horas.

Lo dispuesto en este artículo quedará sin efecto cuando una disposición legal exija requisitos distintos para juntas que traten asuntos determinados; en cuyo caso se deberá observar lo específicamente establecido.

Artículo 12º.- Cuando todas las acciones sean nominativas, el Organismo de Administración podrá en los casos permitidos por la Ley, suplir las publicaciones establecidas legalmente por una comunicación escrita a cada accionista o interesado cumpliendo en todo caso lo dispuesto por la Ley.

Artículo 13º.- Todos los accionistas, incluidos los que no tienen derecho a voto, podrán asistir a las juntas generales.

1H5854821



Gobierno de Canarias
Presidencia del Gobierno
Secretariado del Gobierno



Será requisito esencial para asistir que el accionista tenga inscrita la titularidad de sus acciones en el Libro de Registro de Acciones de la Sociedad con cinco días de antelación a aquél en que haya de celebrarse la junta.

Los Administradores deberán asistir a las juntas generales.

Todo accionista que tenga derecho a asistir podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona, aunque ésta no sea accionista, en la forma y con los requisitos establecidos en el artículo 106 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Artículo 14º.- La Junta General quedará validamente constituida en primera convocatoria, cuando los accionistas presentes o representados, posean al menos el veinticinco por ciento del capital social con derecho a voto. En segunda convocatoria será válida la constitución cualquiera que sea el capital concurrente a la misma.

Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar validamente la emisión de obligaciones, el aumento o disminución del capital, la transformación, fusión o escisión de la sociedad y, en general, cualquier modificación de los Estatutos sociales será necesario, en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas presentes o representados, que posean al menos, el cincuenta por ciento de dicho capital, si bien, cuando concurren accionistas que representen menos del cincuenta por ciento del capital suscrito con derecho a voto, los acuerdos a que se refiere el presente párrafo, sólo podrán adoptarse validamente con el voto favorable de los dos tercios del capital presente o representado en la Junta.

Artículo 15º.- Las juntas generales se celebrarán en la localidad donde la Sociedad tenga su domicilio. Actuarán como Presidente y Secretario los que lo sean del Consejo de Administración, o, en caso de ausencia de estos, los que la propia Junta acuerde. Si existiera Vicepresidente o Vicesecretario del Consejo, a ellos corresponderá el ejercicio de dichos cargos en defecto de Presidente y Secretario.



Gobierno de Canarias
Presidencia del Gobierno
Secretariado del Gobierno



Sólo se podrá deliberar y votar sobre los asuntos incluidos en la convocatoria.

Corresponde al Presidente dirigir las deliberaciones, conceder el uso de la palabra y determinar el tiempo de duración de las sucesivas intervenciones.

Los acuerdos se tomarán por mayoría de capital presente o representado salvo disposición legal en contrario.

En todo lo demás, verificación de asistentes, votación y derecho de información del accionista, se estará a lo establecido en la Ley.

Artículo 16º.- De las reuniones de la Junta General se extenderá acta en el libro llevado al efecto. El acta podrá ser aprobada por la propia Junta General o en su defecto, dentro del plazo de quince días por el Presidente y dos interventores, uno en representación de la mayoría y otro por la minoría. Si no se aprobase de ninguna de las dos formas, el defecto podrá subsanarse mediante su aprobación en la siguiente o siguientes Juntas Generales, siempre que se haya incluido en la convocatoria.

Las certificaciones de las actas serán expedidas por el Secretario del Consejo de Administración, o en su caso, por el Vicesecretario, con el visto bueno del Presidente o del Vicepresidente, en su caso.

La formalización en instrumento público de los acuerdos sociales corresponde a las personas que tengan facultades para certificarlos. También podrá realizarse por cualquiera de los miembros del Consejo de Administración sin necesidad de delegación expresa.

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 17º.- La Sociedad estará regida y administrada por un Consejo de Administración compuesto por cinco miembros como mínimo y diez como máximo, elegidos por la Junta General.

Para ser nombrado Administrador no se requiere la calidad de accionista, pudiendo serlo tanto personas

1H5854822




Gobierno de Canarias
Presidencia del Gobierno
Secretariado del Gobierno

físicas como jurídicas.

No podrán ser administradores las personas declaradas incompatibles por la Ley de 26 de diciembre de 1983. Los administradores no percibirán remuneración alguna por el ejercicio de su cargo. No obstante, respecto al personal incluido en el ámbito de aplicación de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, únicamente podrán percibir las dietas o indemnizaciones que correspondan por su asistencia a los mismos.

Artículo 18º.- Los Administradores ejercerán su cargo durante el plazo de cuatro años, pudiendo ser reelegidos una o más veces, por períodos de igual duración máxima. Vencido el plazo, el nombramiento caducará cuando se haya celebrado la siguiente Junta General o haya transcurrido el término legal para la celebración de la Junta General.

Artículo 19º.- El Consejo de Administración se reunirá en los días que él mismo acuerde y siempre que lo disponga su Presidente o lo pida uno de sus componentes, en cuyo caso se convocará por aquél para reunirse dentro de los quince días siguientes a la petición.

La convocatoria se hará siempre por escrito dirigido personalmente a cada Consejero, con una antelación mínima de cinco días de la fecha de la reunión.

El Consejo de Administración quedará validamente constituido cuando concurra a la reunión presente o representado la mitad más uno de sus componentes.

La representación para concurrir al Consejo habrá de recaer necesariamente en otro Consejero.

Salvo los acuerdos en que la Ley exija mayoría reforzada, estos se adoptarán por mayoría absoluta de los Consejeros concurrentes.

En caso de empate en las votaciones será dirimente el voto del Presidente.



Gobierno de Canarias
Presidencia del Gobierno
Secretariado del Gobierno

Artículo 20º.- Si la Junta no los hubiese designado, el Consejo nombrará de su seno un Presidente y si lo considera oportuno uno o varios vicepresidentes.

Asimismo, nombrará libremente a la persona que haya de desempeñar el cargo de Secretario y si lo estima conveniente otra de Vicesecretario, que podrán no ser consejeros, los cuales asistirán a las reuniones del Consejo con voz y sin voto, salvo que ostenten la calidad de Consejero.

El Consejo regulará su propio funcionamiento, aceptará la dimisión de los consejeros y procederá en su caso, si se producen vacantes durante el plazo para el que fueron nombrados los administradores a designar entre los accionistas las personas que hayan de ocuparlos hasta que se reúna la primera Junta General.

Las discusiones y acuerdos del Consejo se llevarán a un Libro de Actas, y serán firmadas por el Presidente y el Secretario o por el Vicepresidente y el Vicesecretario, en su caso; las certificaciones de las actas serán expedidas por el Secretario del Consejo de Administración, o en su caso, por el Vicesecretario, con el visto bueno del Presidente o Vicepresidente, en su caso.

La formalización en instrumento público corresponderá a cualquiera de los miembros del Consejo, así como al Secretario o Vicesecretario del mismo, aunque no sean consejeros.

Artículo 21º.- La representación de la Sociedad, en juicio y fuera de él, corresponde al Consejo de Administración, en forma colegiada y por decisión mayoritaria según lo establecido en el artículo 19 de los Estatutos, teniendo facultades lo más ampliamente entendidas, para contratar en general, realizar toda clase de actos y negocios, obligaciones o dispositivos de administración ordinaria o extraordinaria y de riguroso dominio, respecto a toda clase de bienes, muebles, inmuebles, dinero, valores mobiliarios y efectos de comercio, sin más excepción que la de aquellos asuntos que sean competencia de otros órganos o no estén incluidos en el objeto social.

1H5854823



1982



Gobierno de Canarias
Presidencia del Gobierno
Secretariado del Gobierno

A título enunciativo y no limitativo se enumeran las siguientes facultades:

En general estará facultado para representar a la Empresa en el giro y tráfico de la misma, así como en toda clase de negocios y contratos y actos relativos al objeto social.

En general se entenderá facultado para representar a la Sociedad en toda clase de actos relativos al objeto social, adquirir, enajenar, gravar y arrendar bienes de cualquier clase y naturaleza, incluso inmuebles, suscribir la correspondencia; nombrar y separar empleados, obreros y dependientes, asignándoles sueldos y atribuciones, cobrar y pagar, incluso en las Delegaciones de Hacienda, Ayuntamientos, Cabildos, Comunidad Autónoma de Canarias y demás organismos de la Administración Central, Provincial o Local, Aduanas, etc., dando y recogiendo recibos, cartas de pago y demás resguardos y suscribiendo libramientos; exigir indemnizaciones; hacer y contestar requerimientos, constituir y retirar depósitos incluso en la Caja General de Depósitos y el Banco de España, abrir, seguir y cancelar cuentas corrientes y de crédito y ordenar con cargo a las mismas transferencia y pagos; abrir, seguir y cancelar cuentas y libretas de ahorro, librar, aceptar, endosar, ceder, descontar, negociar, cobrar y protestar letras de cambio; otorgar poderes generales o especiales, incluso con facultad de suscribir a terceras personas, y poderes para pleitos a favor de letrados y procuradores de los Tribunales, tomar dinero a préstamo con o sin garantía; pignorar valores y mercancías; negociar warrants, representar a la Compañía en toda clase de organismos ya sean ministeriales, provinciales, como delegaciones de hacienda comarcales, municipales, laborales, judiciales o de cualquier índole. Las facultades reseñadas deberán considerarse como meramente ejemplificativas y no exhaustivas, ya que en ningún caso deberá entenderse limitadas las plenas facultades de disposición, gestión, administración y representación de la Sociedad, que, en los términos más amplios corresponden al Consejo de Administración.



Gobierno de Canarias
Presidencia del Gobierno
Secretariado del Gobierno



CAPÍTULO IV

EJERCICIO SOCIAL

Artículo 22º.- El ejercicio social comenzará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.

Por excepción el primer día del ejercicio social comenzará el día en que según al artículo 3 de los presentes Estatutos Sociales han de dar comienzo las operaciones sociales, y terminará el treinta y uno de diciembre del mismo año.

CAPÍTULO V

BALANCE Y APLICACIÓN DEL RESULTADO

Artículo 23º.- El Organo de Administración dentro del plazo legal, formulará las cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de aplicación del resultado, para, una vez revisados e informados por los auditores de cuentas en su caso, ser presentados para su aprobación a la Junta General.

Artículo 24º.- La Junta General resolverá sobre la aplicación del resultado de acuerdo con el balance aprobado, distribuyendo dividendos a los accionistas en proporción al capital que hayan desembolsado, con cargo a los beneficios o a reservas de libre disposición, una vez cubierta la reserva legal, determinando las sumas que juzgue oportuno para dotar los fondos de las distintas clases de reservas voluntarias que acuerde, cumpliendo las disposiciones legales en defensa del capital social y respetando los privilegios de que gocen determinado tipo de acciones.

El Organo de Administración podrá acordar la distribución de cantidades a cuenta de dividendos, con las limitaciones y cumpliendo los requisitos establecidos en la Ley.

Artículo 25º.- El control de eficacia de la Sociedad se realizará por la Consejería a la que la misma esté adscrita, de conformidad con lo previsto en el artículo 88.2 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, sin perjuicio de las facultades de

1H5854824



Gobierno de Canarias
Presidencia del Gobierno
Secretariado del Gobierno

verificación de las cuentas anuales a que se refieren los artículos 203 y siguientes de la Ley de Sociedades Anónimas.

CAPÍTULO VI

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD

Artículo 26º.- La Sociedad se disolverá por acuerdo de la Junta General adoptado en cualquier tiempo, con los requisitos establecidos en la Ley y por las demás causas previstas en la misma.

Quando la Sociedad deba disolverse por causa legal que exija acuerdo de la Junta General, el Organo de Administración deberá convocarla en el plazo de dos meses desde que concorra dicha causa para que adopte el acuerdo de disolución, procediendo en la forma establecida en la Ley, si el acuerdo, cualquiera que fuese su causa, no se lograra. Cuando la disolución deba tener lugar por haberse reducido el patrimonio a una cantidad inferior a la mitad del capital social aquella podrá evitarse mediante acuerdo de aumento o reducción del capital social o por reconstrucción del patrimonio social en la medida suficiente. Dicha regularización será eficaz siempre que se haga antes de que se decreta la disolución judicial de la sociedad.

Artículo 27º.- La Junta General, si acordase la disolución, procederá al nombramiento y determinación de facultades del liquidador o liquidadores, que será siempre en número impar, con las atribuciones señaladas en el artículo 272 de la Ley de Sociedades Anónimas, y de las demás de que hayan sido investidos por la Junta General de Accionistas al acordar su nombramiento.

En Las Palmas de Gran Canaria, el mismo día del otorgamiento de la escritura de constitución.

1H2824824



REGISTRO MERCANTIL CENTRAL
SECCION DE DENOMINACIONES

PRÍNCIPE DE VERGARA, 72
TELÉFOS. 564 52 53 - 564 51 26
28006 MADRID

IV ANEXO
CERTIFICACION NO. 94214193

DON Jose Luis Benavides del Rey, Registrador Mercantil Central,
en base a lo interesado por:
D/Oa. JOSE MIGUEL GONZALEZ HERNANDEZ,
en solicitud formulada con fecha 29/11/1994 y numero de entrada 94214416,

CERTIFICO: Que NO FIGURA registrada la denominacion

GESTION RECAUDATORIA DE CANARIAS, SOCIEDAD ANONIMA

En consecuencia, se ha reservado dicha denominacion a favor del citado interesado, por el plazo de quince meses a contar desde esta fecha, conforme a lo establecido en el articulo 377.1 del reglamento del Registro Mercantil.

Madrid, a Treinta de Noviembre de Mil Novecientos Noventa y Cuatro.

EL REGISTRADOR,



NOTA.- Esta certificacion tendra una vigencia, a efectos de otorgamiento de escritura, de DOS MESES contados desde la fecha de su expedicion, de conformidad a lo establecido en el art. 379.1 del Reglamento del Registro Mercantil.

1H5854825



SOCIEDAD CANARIA DE FOMENTO ECONOMICO, S.A.
 Plz. Sto. Domingo s/n
 38003 SANTA CRUZ DE TENERIFE
 Teléfono: 248523 - Fax: 248630
 C.I.F. A-36282455



**CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA GESTION RECAUDATORIA
 DE CANARIAS S.A.**

PRESIDENTE: D. José M. González Hernández.
 D.N.I. 41.761.547
 Fecha de Nacimiento: 17 de Julio del 34.
 Edad: 60 años
 Dirección: Plaza Sto. Domingo s/n
 Santa Cruz de Tenerife.

SECRETARIO: D^a Olga Arencibia Díaz
 D.N.I. 43.640.678
 Fecha de Nacimiento: 20 de abril 60
 Edad: 34 años
 Dirección: Tomás Miller, 38 3º
 Las Palmas de G.C.

VOCALES: D. Pedro Pacheco González
 D.N.I. 42.011.171
 Fecha de Nacimiento: 30 de Mayo 54.
 Edad: 36 años
 Dirección: Edf. Usos Múltiples II, Avd. José Manuel Guimerá 8.
 Esquina Avd. 3 de Mayo.
 Santa Cruz de Tenerife

D. Pedro Rodríguez Zaragoza
 D.N.I. 41.984.186
 Fecha de Nacimiento: 15 de Abril 51
 Edad: 39 años
 Dirección: Edf. Usos Múltiples II, Avd. José Manuel Guimerá 8.
 Esquina Avd. 3 de Mayo.
 Santa Cruz de Tenerife



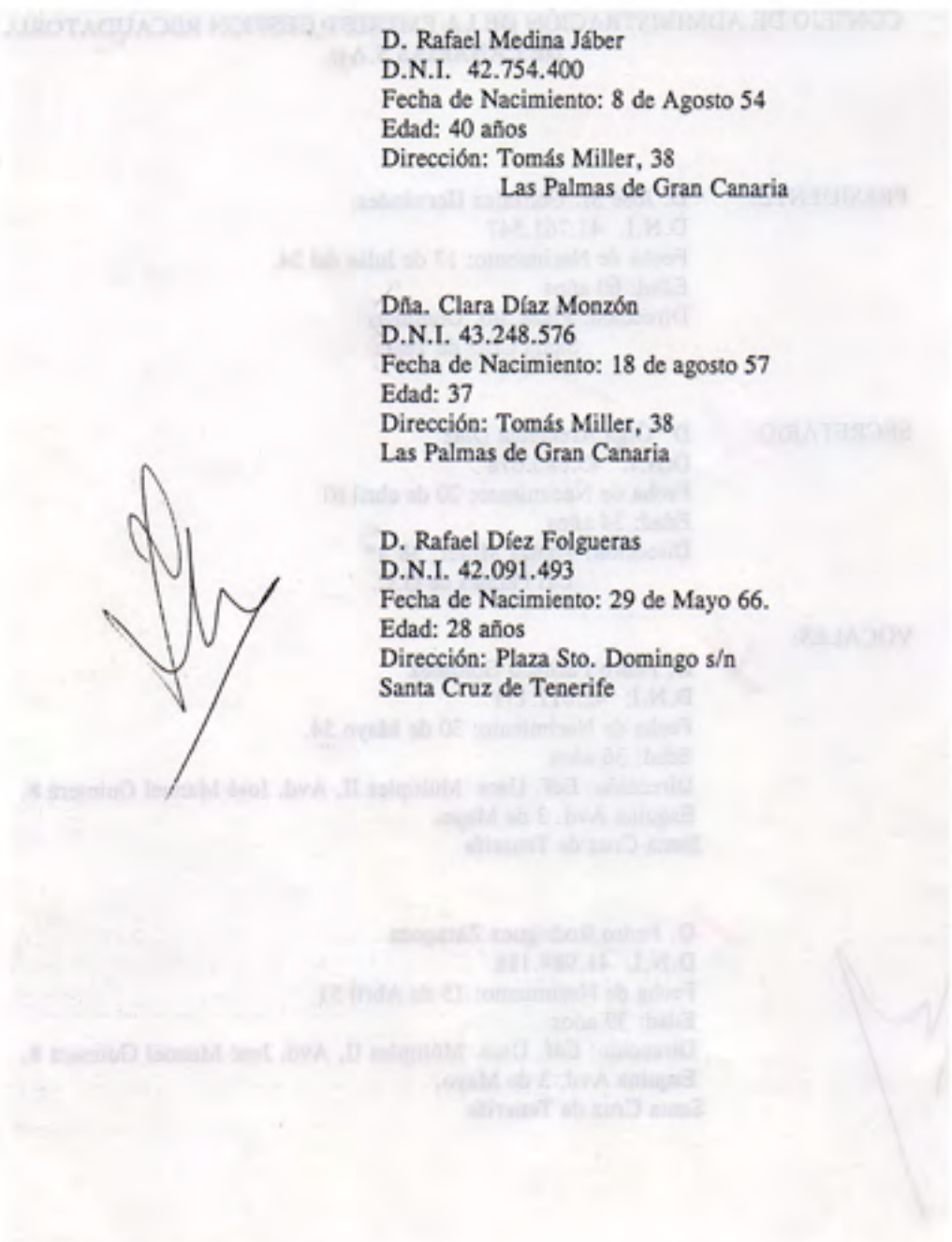
SOCIEDAD CANARIA DE FOMENTO ECONOMICO, S.A.
Plz. Sto. Domingo s/n
38003 SANTA CRUZ DE TENERIFE
Telefono : 248033 - Fax 248030
C.I.F. A-3820455



D. Rafael Medina Jáber
D.N.I. 42.754.400
Fecha de Nacimiento: 8 de Agosto 54
Edad: 40 años
Dirección: Tomás Miller, 38
Las Palmas de Gran Canaria

Dña. Clara Díaz Monzón
D.N.I. 43.248.576
Fecha de Nacimiento: 18 de agosto 57
Edad: 37
Dirección: Tomás Miller, 38
Las Palmas de Gran Canaria

D. Rafael Díez Folgueras
D.N.I. 42.091.493
Fecha de Nacimiento: 29 de Mayo 66.
Edad: 28 años
Dirección: Plaza Sto. Domingo s/n
Santa Cruz de Tenerife



1H5854872



LA CAJA DE CANARIAS

CAJA INSULAR DE AHORROS DE CANARIAS

Sede Social:
Triana, 110
Teléfono: (928) 44 22 44
Fax : (928) 44 25 99
Telex : 95043
35002 Las Palmas de Gran Canaria

DON SERGIO GARCIA-BELTRAN SUAREZ, GESTOR DE EMPRESAS DE LA CAJA INSULAR DE AHORROS DE CANARIAS.

CERTIFICA: Que, según consta en nuestra base de datos, existe una cuenta corriente a nombre de GESTION RECAUDATORIA DE CANARIAS S.A. (EN CONSTITUCION) la cual tiene asignado el número 33130/0000075 y cuyo código cuenta cliente es el 2052 0130 88 0330000075.

Y para que conste y surta efecto donde convenga, expido el presente Certificado en Las Palmas de Gran Canaria a treinta de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.



Sergio García Beltrán

1H282875



Central Hispano

0047 - 1848 7 8 0000420022

Banco Central Hispanoamericano, S.A.

Cheque Bancario

0367792

Sucursal y fecha de emisión

1848 - OF. DE EMP.-FRANCHY R.-L.PALMAS
VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE 1994

PTA

*****10.000.000**

Por nuestra cta. páguese por este cheque a

CATA INSULAR DE AHORROS DE CANARIAS

DIEZ MILLONES *****

Pesetas (letra)

Entidad pagadora

BANCO CENTRAL HISPANOAMERICANO, S.A.
OF. DE EMP.-FRANCHY R.-L.PALMAS
PALMAS DE GRAN CANARIA (LAS)

Clave Entidad

Banco Central Hispanoamericano, S.A.
Por poder

Serie

#

1288677

4

Código de identificación

7100 2

0049#

7100#

RECIBI CHEQUE BANCARIO, PARA ING RESAR EN C/C. a APERTURA A NOMBRE DE "GESTION RECAUDATORIA DE CANARIAS? S.A."

29.12.94



Handwritten signature and date.



Handwritten mark or signature on the right side.



1H5854938

OD2207069

CLASE 8ª

=====

APLICACION DEL ARANCEL: DISPOSICION ADICIONAL 3ª ;

LEY 8/89, DE 13 DE ABRIL Y NORMA GENERAL 9ª. - -

REAL DECRETO 1426/89, DE 17 DE NOVIEMBRE.-----

BASE DE CALCULO: 10.000.000.-

NROS. ARANCEL APLICADOS: 2,4,5,6 y 7 y N.GRAL.8ª.

DERECHOS ARANCELARIOS: SESENTA Y SEIS MIL QUI--

NIENTAS PESETAS (66.500).

IMPORTE A ABONAR POR: GESTION RECAUDATORIA DE CA

NARIAS, S.A.

Los interesados podrán impugnar esta minuta ante el Nota-

rio autorizante dentro del plazo de 15 días hábiles siguien-

tes al de su notificación o entrega.-----

Asimismo la impugnación podrá presentarse directamente-

ante la Junta Directiva del Colegio Notarial de Las Palmas.

-0-0-0-0-0-0-0-0-0-

DOY FE: Que la presente Primera Copia corresponde con su original, donde dejo nota de esta saca. Y para la Sociedad, la expido en dieciocho folios timbrados de la serie 1H, números 5854810 los quince siguientes en orden 5854872 y el presente, en Santa Cruz de Tenerife, al siguiente día de su otorgamiento.-



E

Amel

INSCRITA EN EL REGISTRO DE ENTIDADES JURÍDICAS DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA CON EL C. I. A35385723

Fecha 11-1-95

"NO VALEDERO COMO DOCUMENTO ACREDITATIVO DE ASIGNACION"



"El presente documento se devuelve al interesado por haber alegado que el acto o contrato que contiene está exento ~~no sujeto~~ al Impuesto. Ha presentado copia que se conserva en la Oficina para comprobación de la exención ~~no sujeción~~ alegada o para practicar la liquidación o liquidaciones que, en caso procedan".

Las Palmas de G. C. a, de 11 ENE. 1995 de 1.99

El Jefe de la Sección,



REGISTRO MERCANTIL DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS

INSCRITO el precedente documento al folio 167 del Tomo 1203 General, hoja número G.C. 12132 e inscripción 1º, en unión de Escritura Complementaria otorgada en Santa Cruz de Tenerife, el 7 de Febrero de 1994 ante el Notario Don Carlos Sánchez Marcos, número 363 de protocolo.-

Las Palmas de G.C., 14 de Febrero de 1995.-

EL REGISTRADOR MERCANTIL



Fdo. Francisco de Asís Fernández Rodríguez.

BASE: Declarada. N° 2-2º-Inciso 2º. D. Ad 3º Ley 8/89.

Números del Arcel. 1, 2, 5, 13 y 21.-

Honorarios Devengados // 46.900 // Ptas.

I.G.I.C. 4 % 1876.- Ptas.

Retención 15 % 7035.-

Líquido a pagar (IGIC incluido) // 41.741.- // Ptas.



0500671

DON SERGIO GARCIA-BELTRAN SUAREZ, GESTOR DE INSTITUCIONES DE LA CAJA INSULAR DE AHORROS DE CANARIAS.

CERTIFICA:

Que, a efectos de lo dispuesto en la vigente legislación mercantil en materia de sociedades, en la oficina de Empresas-Las Palmas, con fecha 30 de diciembre de 1994, y para la cuenta número 33130/0000075 a nombre de GESTION RECAUDATORIA DE CANARIAS S.A. (EN CONSTITUCION), se ha efectuado un ingreso de 10.000.000.- Ptas. (DIEZ MILLONES DE PESETAS) por cuenta de SOCIEDAD CANARIA DE FOMENTO ECONOMICO, S.A. (SOFESA).

Y para que conste y surta efecto donde convenga, expido el presente Certificado en Las Palmas de Gran Canaria a nueve de enero de mil novecientos noventa y cinco.



Relacionado el precedente documento,
al folio 167 del tomo 1203,
hoja 1232 tomo 1º
Las Palmas 14 de Febrero 95



109

Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de enero de 1995.

SR. D. JOSE MIGUEL GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
Presidente del Consejo de Administración
de Gestión Recaudatoria de Canarias, S.A.
C/ Tomás Miller, 38
35007 Las Palmas de Gran Canaria

Muy Sr. Mío:

Por la presente le comunico, que habiendo sido designado miembro del Consejo de Administración de la entidad Gestión Recaudatoria de Canarias, S.A., la aceptación del cargo, manifestándole, así mismo, que no estoy comprendido en ninguna de las incompatibilidades a que hace referencia la Ley 25/1983, de 26 de diciembre.

Sin otro particular y quedando siempre a su disposición, le saluda atentamente.

Olga Arencibia Díaz.
D.N.I. 43.640.678H

LEGITIMACION.-

Yo, JOSE MARIA DELGADO BELLO, Notario del Ilustre Colegio de Las Palmas, con residencia en Santa Cruz de Tenerife, DOY FE: de que considero legítima la firma que antecede, de DON OLGA ARENCIBIA DIAZ coincidiendo dicha firma, al parecer, con la que se halla estampada en su Documento Nacional de Identidad número 43.640.678, fotocopia del cual yo, el Notario, tengo a la vista y devuelvo.- Santa Cruz de Tenerife, a dieciocho de Enero de mil novecientos noventa y cinco.-

HONORARIOS DEVENGADOS: Arancel n.5 = 1.025 Ptas.-



0500875

A

Las Palmas de Gran Canaria a 11 de mayo de 1975

REGISTRADO EN LA PROPIEDAD

MERCANTIL DE CANARIAS

SR. D. JOSE MOJIB GONZALEZ HERVINO

Residente en Gran Canaria, en el domicilio particular de Gran Canaria, S.A. de Comercio Exterior de Gran Canaria, S.A. C/ Tomas Miller, 32 35000 Las Palmas de Gran Canaria

Mp. Sr. Sr.

Por el presente se declara que el Sr. D. JOSE MOJIB GONZALEZ HERVINO, en su calidad de representante legal de Gran Canaria, S.A. de Comercio Exterior de Gran Canaria, S.A., en virtud de la escritura pública de 20 de mayo de 1975, inscrita en el Registro Mercantil de Gran Canaria, con el número 1203, de fecha 14 de mayo de 1975, en virtud de la cual se constituye la sociedad Gran Canaria, S.A. de Comercio Exterior de Gran Canaria, S.A., con domicilio en Gran Canaria, S.A. de Comercio Exterior de Gran Canaria, S.A., C/ Tomas Miller, 32, 35000 Las Palmas de Gran Canaria, para que actúe como representante legal de la misma en el extranjero.

En esta virtud y para que conste a todos los efectos, se declara que:

Gran Canaria S.A.
D.O.M. 1203/75

Relacionado al presente documento,
al folio 167 de la Libreta General,
hoja 12132 de la Libreta General,
Las Palmas 14 de Mayo 1975

Yo, JOSE MARIA GARCIA...
Colegio de las Palmas...
de Tenerife, DOY FE...
firma que antecede...
colocando dicha firma...
halla estampada en...
identidad número...
el notario, tengo a la vista...
de Tenerife, a dictado de parte de mi...
novena y cinco...
HONORARIOS DEVENIDOS: Arancel n.º 1.025 Ptas.



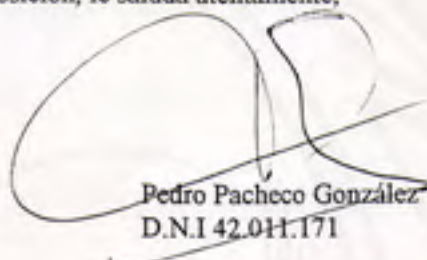
Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de enero de 1.995

Sr. D. JOSÉ MIGUEL GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
Presidente del Consejo de Administración de Gestión Recaudatoria de Canarias, S.A.,
C/Tomás Miller, 38
35007 Las Palmas de Gran Canaria.

Muy Sr. Mio:

Por la presente le comunico, que habiendo sido designado miembro del Consejo de Administración de la entidad Gestión Recaudatoria de Canarias S.A, la aceptación del cargo, manifestándole, así mismo, que no estoy comprendido en ninguna de las incompatibilidades a que hace referencia la Ley 25/1.983, de 26 de diciembre.

Sin otro particular y quedando siempre a su disposición, le saluda atentamente,

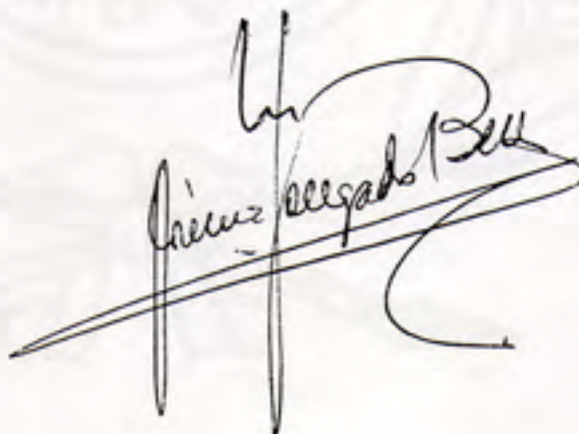


Pedro Pacheco González
D.N.I 42.011.171

LEGITIMACION.-

Yo, JOSE MARIA DELGADO BELLO, Notario del Ilustre Colegio de Las Palmas, con residencia en Santa Cruz de Tenerife, DOY FE: de que considero legítima la firma que antecede, de DON PEDRO PACHECO GONZALEZ coincidiendo dicha firma, al parecer, con la que se halla estampada en su Documento Nacional de Identidad número 42.011.171, fotocopia del cual yo, el Notario, tengo a la vista y devuelvo.- Santa Cruz de Tenerife, a dieciocho de Enero de mil novecientos noventa y cinco.-

HONORARIOS DEVENGADOS: Arancel n.5 = 1.025 Ptas.-



40

A 0200873

Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de mayo de 1995

SE. D. JOSÉ MIGUEL YRIBARREN HERRÁNDEZ
Presidente del Consejo de Administración de Gestión Recaudadora de Canarias, S.A.
C/ Tomás Miller, 22
12003 Las Palmas de Gran Canaria

Mig. Sr. Sr. Sr.

Por la presente se comunica a Vd. que la Comisión de Control y Vigilancia de las Cuentas de las Entidades de Administración de las Entidades Recaudadoras de Canarias, S.A. ha acordado en su sesión celebrada en la fecha que se indica en el presente documento, que se acuerde la inscripción en el Registro de la Propiedad de las Palmas de Gran Canaria de las cuentas de las Entidades Recaudadoras de Canarias, S.A. para el ejercicio de 1994.

En esta virtud, se publica en el presente documento, para su conocimiento, el presente documento.

Señalado al precedente documento,
al 167 1203
del 12132 1.º
Las Palmas 14 de febrero 1995

Yo, JOSÉ MARÍA RODRÍGUEZ, Notario del Distrito de Las Palmas de Gran Canaria, en Santa Cruz de Tenerife, D. N.º de Colección de la Ley de Notarías, he visto y he verificado que el Sr. JOSÉ MIGUEL YRIBARREN HERRÁNDEZ, Presidente del Consejo de Administración de Gestión Recaudadora de Canarias, S.A., ha presentado para su inscripción en el Registro de la Propiedad de las Palmas de Gran Canaria, el presente documento de cuentas de las Entidades Recaudadoras de Canarias, S.A. para el ejercicio de 1994, que he verificado que es auténtico y que se corresponde con el original que he visto y verificado. En consecuencia, he practicado en el presente documento, para su inscripción en el Registro de la Propiedad de las Palmas de Gran Canaria, el presente documento.



Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de enero de 1.995

Sr. D. JOSÉ MIGUEL GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
Presidente del Consejo de Administración de Gestión Recaudatoria de Canarias, S.A.,
C/Tomás Miller, 38
35007 Las Palmas de Gran Canaria.

Muy Sr. Mio:

Por la presente le comunico, que habiendo sido designado miembro del Consejo de Administración de la entidad Gestión Recaudatoria de Canarias S.A, la aceptación del cargo, manifestándole, así mismo, que no estoy comprendido en ninguna de las incompatibilidades a que hace referencia la Ley 25/1.983, de 26 de diciembre.

Sin otro particular y quedando siempre a su disposición, le saluda atentamente,

Pedro Rodríguez Zaragoza.
D.N.I. 41.984.186

LEGITIMACION.-

Yo, JOSE MARIA DELGADO BELLO, Notario del Ilustre Colegio de Las Palmas, con residencia en Santa Cruz de Tenerife, DOY FE: de que considero legítima la firma que antecede, de DON PEDRO JORGE RODRIGUEZ ZARAGOZA, coincidiendo dicha firma, al parecer, con la que se halla estampada en su Documento Nacional de Identidad número 41.984.186, fotocopia del cual yo, el Notario, tengo a la vista y devuelvo.- Santa Cruz de Tenerife, a dieciocho de Enero de mil novecientos noventa y cinco.-
HONORARIOS DEVENGADOS: Arancel n.5 = 1.025 Ptas.-



Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de Mayo de 1993

Se D. JOSÉ MIGUEL GARCÍA HERNÁNDEZ

Presidente del Consejo de Administración de Gestión Patrimonial de Canarias, S.A.

C/Comandante 38

35017 Las Palmas de Gran Canaria

Muy Sr. Mío:

Por la presente le comunico que he tomado a mi cargo el estudio de la situación de la entidad Gestión Patrimonial de Canarias, S.A. la recepción del cargo, manifestándole, así mismo, que no voy a emprender ningún tipo de negociación o actividad que pueda perjudicar a los intereses de la misma.

Sin otro particular y quedando siempre a su disposición, le saludo atentamente.

José Miguel García Hernández
D.N.I. 41.414.152

Relacionado el precedente documento,
al folio 167 1203
hoja 12132
Las Palmas 14 febrero 1993

Yo, JOSÉ MIGUEL GARCÍA HERNÁNDEZ, Notario del distrito de Santa Cruz de Tenerife, con residencia en Santa Cruz de Tenerife, he verificado que el Sr. JOSÉ MIGUEL GARCÍA HERNÁNDEZ, con D.N.I. nº 41.414.152, titular de la firma que precede, ha comparecido en mi despacho en su Documento Nacional de Identidad nº 41.414.152, fotocopia del cual he verificado, tengo a la vista y devuelvo. Santa Cruz de Tenerife, a dieciocho de Enero de mil novecientos noventa y cinco.



[Handwritten signature]



Y
MERCANTILES DE CANARIAS

A 0500675

SR. D. JOSE MIGUEL GONZALEZ HERNANDEZ
Presidente del Consejo de Administración
de Gestión Recaudatoria de Canarias, S.A.
C/ Tomás Miller, 38
35007 Las Palmas de Gran Canaria

Muy Sr. Mío:

Por la presente le comunico, que habiendo sido designado miembro del Consejo de Administración de la entidad Gestión Recaudatoria de Canarias, S.A., la aceptación del cargo, manifestándole así mismo, que no estoy comprendido en ninguna de las incompatibilidades a que hace referencia la Ley 25/1983 de 26 de diciembre.

Sin otro particular y quedando siempre a su disposición, le saluda atentamente,

Rafael Medina Jáber
D.N.I. n° 42.754.400-E

LEGITIMACION.-

Yo, JOSE MARIA DELGADO BELLO, Notario del Ilustre Colegio de Las Palmas, con residencia en Santa Cruz de Tenerife, DOY FE: de que considero legítima la firma que antecede, de DON RAFAEL JUAN MEDINA JABER coincidiendo dicha firma, al parecer, con la que se halla estampada en su Documento Nacional de Identidad número 42.754.400, fotocopia del cual yo, el Notario, tengo a la vista y devuelvo.- Santa Cruz de Tenerife, a dieciocho de Enero de mil novecientos noventa y cinco.-

HONORARIOS DEVENGADOS: Arancel n.5 = 1.025 Ptas.-



A 0500675

Don Juan María González Hernández
Presidente del Consejo de Administración
de Gestión Inmobiliaria de Canarias, S.A.
C/ Tomás Miller, 12
35007 Las Palmas de Gran Canaria

Don Sr. Mtro:

Por la presente le comunico, que habiendo sido designado
miembro del Consejo de Administración de la entidad Gestión
Inmobiliaria de Canarias, S.A., la aceptación del cargo,
manifestándole así mismo, que no estoy comprendido en ninguna de las
incompatibilidades y que para referencias le doy 28/1983 de 28 de
diciembre

En una posterior y distinta época a su disposición, le
saluda atentamente,

Rafael Medina Jaber
D.N.I. nº 43.784.400-X

Relacionado al precedente documento;
167 12132 14 1203 General. 1.º
Febrero 1975

Yo, JUAN MARÍA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, Notario del Ilustre
Colegio de Notarios, con residencia en Santa Cruz
de Tenerife, de que considero legitima la
firma que aparece en el Documento Nacional de
Identidad de DON RAFAEL JUAN MEDINA JABER
coincidiendo dicha firma, al parecer, con la que se
halla en el Documento Nacional de
Identidad nº 43.784.400, fotocopia del cual yo,
Notario, he visto y devuelvo. Santa Cruz
de Tenerife, a once de enero de mil novecientos
setenta y cinco.



113

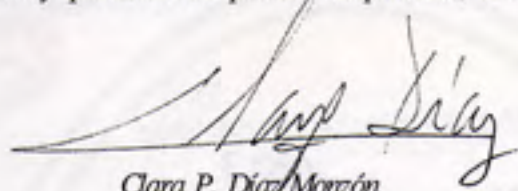
Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de enero de 1995.

SR. D. JOSE MIGUEL GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
Presidente del Consejo de Administración
de Gestión Recaudatoria de Canarias, S.A.
C/ Tomás Miller, 38
35007 Las Palmas de Gran Canaria

Muy Sr. Mío:

Por la presente le comunico, que habiendo sido designado miembro del Consejo de Administración de la entidad Gestión Recaudatoria de Canarias, S.A., la aceptación del cargo, manifestándole, así mismo, que no estoy comprendido en ninguna de las incompatibilidades a que hace referencia la Ley 25/1983, de 26 de diciembre.

Sin otro particular y quedando siempre a su disposición, le saluda atentamente.

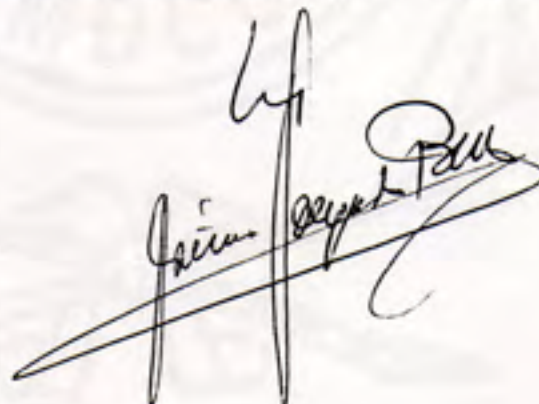


Clara P. Díaz Monzón
D.N.I. 43.248.576C

LEGITIMACION.-

Yo, JOSE MARIA DELGADO BELLO, Notario del Ilustre Colegio de Las Palmas, con residencia en Santa Cruz de Tenerife, DOY FE: de que considero legítima la firma que antecede, de DON CLARA PETRA DIAZ MONZON coincidiendo dicha firma, al parecer, con la que se halla estampada en su Documento Nacional de Identidad número 43.248.576, fotocopia del cual yo, el Notario, tengo a la vista y devuelvo.- Santa Cruz de Tenerife, a dieciocho de Enero de mil novecientos noventa y cinco.-

HONORARIOS DEVENGADOS: Arancel n.5 = 1.025 Ptas.-



0200878

A

Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de enero de 1992

M3

REGISTRADORES DE LA PROPIEDAD

MERCANTILES DE LAS PALMAS

DE D. JOSE MARIA DELGADO BELLO, Notario del Ilustre

Collegio de las Palmas, con residencia en Santa Cruz

de Tenerife, Doy fe: de que considero legitima la

firma que aparece, de DON CLARA PETER DIAZ MONSON a

coincidiendo dicha firma, al parecer, con la que se

haya de ser

Por el presente se declara que habiendo sido el mismo miembro del Colegio de Abogados de las Palmas de Gran Canaria, S.A. en el momento del cargo, manifestado, en virtud de un consentimiento en materia de las responsabilidades a que hace referencia la Ley 25/1988, de 26 de febrero

Se cree oportuno y oportuno hacer a su respecto la misma constancia

Relacionado al precedente doc.
al folio 167 1203
hoja 12132
Las Palmas 14 de Enero 95



LEGITIMACION

Yo, JOSE MARIA DELGADO BELLO, Notario del Ilustre Colegio de las Palmas, con residencia en Santa Cruz de Tenerife, Doy fe: de que considero legitima la firma que aparece, de DON CLARA PETER DIAZ MONSON a coincidiendo dicha firma, al parecer, con la que se halla estampada en el documento Nacional de Identidad número 43.248.276, fotocopia del cual yo, el Notario, tengo a la vista y devuelvo. - Santa Cruz de Tenerife, a diecinueve de Enero de mil novecientos noventa y cinco.

HONORARIOS DEVENCADOS: Arancel n.º 1.012 ítem 1.º

Handwritten signature and scribbles.



114

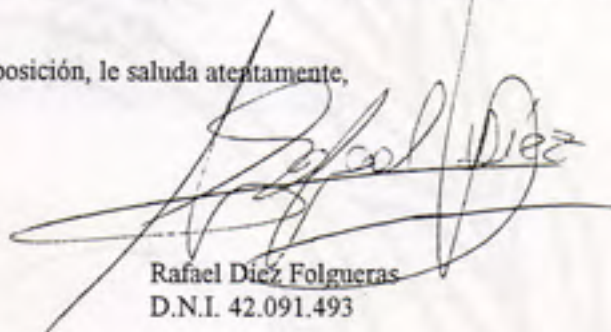
Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de enero de 1.995

Sr. D. JOSÉ MIGUEL GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
Presidente del Consejo de Administración de Gestión Recaudatoria de Canarias, S.A.,
C/Tomás Miller, 38
35007 Las Palmas de Gran Canaria.

Muy Sr. Mío:

Por la presente le comunico, que habiendo sido designado miembro del Consejo de Administración de la entidad Gestión Recaudatoria de Canarias S.A, la aceptación del cargo, manifestándole, así mismo, que no estoy comprendido en ninguna de las incompatibilidades a que hace referencia la Ley 25/1.983, de 26 de diciembre.

Sin otro particular y quedando siempre a su disposición, le saluda atentamente,

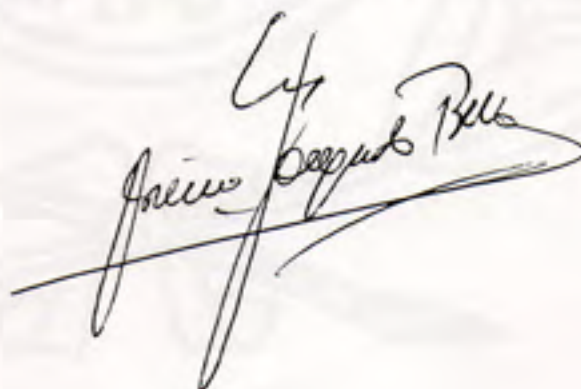


Rafael Diez Folgueras
D.N.I. 42.091.493

LEGITIMACION.-

Yo, JOSE MARIA DELGADO BELLO, Notario del Ilustre Colegio de Las Palmas, con residencia en Santa Cruz de Tenerife, DOY FE: de que considero legítima la firma que antecede, de DON RAFAEL DIEZ FOLGUERAS --- coincidiendo dicha firma, al parecer, con la que se halla estampada en su Documento Nacional de Identidad número 42.091.493, fotocopia del cual yo, el Notario, tengo a la vista y devuelvo.- Santa Cruz de Tenerife, a dieciocho de Enero de mil novecientos noventa y cinco.-

HONORARIOS DEVENGADOS: Arancel n.5 = 1.025 Ptas.-
Sobreñatado: "RAFAEL DIEZ FOLGUERAS". Vale. Reitero fé.-



0500877 A

Handwritten circled number: 104

REGISTRADORES DE LA PROPIEDAD
MERCANTILES DE CUBA

Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de mayo de 1975

Dr. D. JOSÉ MIGUEL GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
Presidente del Consejo de Administración de Gestión Registradora de Canarias, S.A.
C/Trinidad Miller, 18
35017 Las Palmas de Gran Canaria

May 31 1975

Por la presente se certifica que el Sr. JOSÉ MIGUEL GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, Presidente del Consejo de Administración de Gestión Registradora de Canarias, S.A., en su calidad de Presidente del Consejo de Administración de Gestión Registradora de Canarias, S.A., ha sido designado como Registrador de la Propiedad Mercantil de Canarias, S.A., en virtud de la Ley 25/1975, de 25 de mayo de 1975.

167
12/32
14

1203
1.º
Febrero 1975

~~Handwritten signature and stamp~~
DNI 42 001 481



LEGITIMACION

Yo, JOSÉ MARIA BERGADO BELLO, Notario de Insure
Colegio de las Palmas, con residencia en Santa Cruz
de Tenerife, D.O. 13, de que considero legítimas las
firmas que anteceden, de DON RAFAEL DIEZ FOLGUERAS
coincidiendo dicha firma, al parecer, con la que se
halla estampada en el Documento Nacional de
Identidad número 42.091.483, fotocopia del cual yo,
el Notario, tengo a la vista y devuelvo. - Santa Cruz
de Tenerife, a dieciocho de Enero de mil novecien-
tos setenta y cinco. -

MONSIEUR BERGADO: Añequei n.º 1.025 pas.
Notariats: "RAFAEL DIEZ FOLGUERAS". Vale. Notario 13.

Handwritten signature



28

GRAZIELLA QUINTA GARCIA, JEFE DE SERVICIO DE PATRIMONIO DE LA DIRECCION GENERAL DE PATRIMONIO Y CONTRATACION DEL GOBIERNO DE CANARIAS,

C E R T I F I C A : Que la empresa pública "Sociedad Canaria de Fomento Económico, S.A., SOFESA" se encuentra participada totalmente por la Comunidad Autónoma de Canarias, siendo pues ésta el único accionista de la citada compañía ostentando el 100% de su capital social.

Y para que sí conste, expido el presente en Las Palmas de Gran Canaria, a dieciseis de enero de mil novecientos noventa y cuatro.



Graziella Quinta

87000678
Dirección General de Patrimonio y Contratación
Registro de Certificaciones
N.º 1232

28

REPUBLICA DE ESPAÑA
GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN

EXCELLENTE QUINTE GARCIA, JEFE DE SERVICIO DE PATRIMONIO DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN DEL GOBIERNO DE
CANARIAS,

167
1232
14

1203
1.º
Febrero 1995

que la empresa pública "Sociedad
Garra de Fomento de Canarias, S.A., SOFESA" se encuentra
participada por la Comunidad Autónoma de Canarias,
siendo pues ésta el único accionista de la citada compañía
constando el 100% de su capital social.



Y para que así conste, expido el presente en las Palmas de
Gran Canaria, a dieciséis de enero de mil novecientos noventa y

[Faint signature and stamp]



EL QUE SUCRIBE, REGISTRADOR MERCANTIL DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANARIAS.-

CERTIFICO: Que lo que antecede es xerocopia fiel y fehaciente de los originales que han quedado archivados bajo los números 108 al 114, y 28 del legajo correspondiente.-

Las Palmas de G.C., 14 de Febrero de 1994.-



Disposición Adicional 3ª Ley 8/89.

Acto sin base de cuantía.-